



**Vistos**, los Expedientes N° 0044728-2025 de fecha 2 de abril de 2025 y N° 0056525-2025 de fecha 24 de abril de 2025, presentados por la Lic. Sussy Lucero Sánchez Lozada, identificada con DNI N° 72923864 y COARPE N° 042761, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2024-MC se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, que contiene los requisitos y formularios para la Autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Expediente N° 0044728-2025 de fecha 2 de abril de 2025 la Lic. Sussy Lucero Sánchez Lozada, identificada con DNI N° 72923864 y COARPE N° 042761, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para llevar a cabo el Proyecto de Investigación de colecciones y fondos museográficos, titulado "Descifrando contextos funerarios de Chavín de Huántar y su posible relación con



relatos sobre la muerte de soldados chilenos durante la Guerra del Pacífico (1879-1883)", el cual comprende el estudio de sesenta y seis (66) cajas de restos óseos ubicados en el Museo Nacional Chavín;

Que, mediante el Informe N° 00053-2025-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC de fecha 22 de abril de 2025, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica realizó observaciones al proyecto y recomendó solicitar la opinión técnica del Museo Nacional de Chavín;

Que, el Memorando N° 000462-2025-DGM-VMPCIC/MC de fecha 22 de abril de 2025, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Áncash gestionar la opinión técnica del Museo Nacional de Chavín;

Que, mediante el Memorando N° 000751-2025-DDC ANC/MC de fecha 5 de mayo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Áncash remitió el Informe N° 0001-2025-CMG de fecha 30 de abril de 2025, en el cual se otorga opinión favorable al desarrollo de la investigación, además de realizar observaciones sobre el material a investigar;

Que, mediante el Expediente N° 0056525-2025 de fecha 24 de abril de 2025 la Lic. Sussy Lucero Sánchez Lozada, remitió a la Dirección General de Museos la carta de autorización para que el Ministerio de Cultura difunda el informe de resultados;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000115-2025-DIPM-DGM-VMCIC de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N°00055-2025-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC, en el cual se recomienda solicitar al Museo Nacional de Chavín un informe complementario sobre los inventarios de los materiales que formarían parte de la investigación;

Que, mediante el Memorando N° 000585-2025-DGM-VMPCIC/MC de fecha 22 de abril de 2025, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Áncash gestionar con el Museo Nacional de Chavín la remisión del informe complementario;

Que, mediante el Memorando N° 001026-2025-DDC ANC/MC de fecha 30 de mayo de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash remitió los Informes N° 0075-2025-DDC ANC-NHC/MC y N° 0001-2025-DDC ANC-CMG/MC de fecha 29 de mayo de 2025, en el cual se brinda opinión favorable al desarrollo de la investigación, se adjunta el inventario de los bienes que formarían parte del estudio y se precisa que la investigación se llevará a cabo en el Laboratorio del Museo Nacional de Chavín;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000154-2025-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 10 de junio de 2025, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N°000071-2025-DIPM-DGM-VMCIC-KAA/MC en el cual concluye que, la solicitud de autorización para el Proyecto de Investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, titulado "Descifrando contextos funerarios de Chavín de Huántar y su posible relación con relatos sobre la muerte de soldados chilenos durante la Guerra del Pacífico (1879-1883)", cumple con los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.



Además, comunica que cuenta con la opinión técnica favorable del Museo Nacional de Chavín, el cual ha precisado que la investigación se desarrollará en los laboratorios del museo.

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Museo Nacional de Chavín;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR** la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Descifrando contextos funerarios de Chavín de Huántar y su posible relación con relatos sobre la muerte de soldados chilenos durante la Guerra del Pacífico (1879-1883)"; en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de sesenta y seis (66) cajas de restos óseos ubicados en el Museo Nacional Chavín, localizado en la Av. 17 de Enero, Prolongación Norte s/, distrito de Chavín de Huántar, Provincia Huari, región de Áncash.

NOMBRE DEL PROYECTO	TEMPORADA	CANTIDAD DE CAJAS	N° DE CAJAS
Programa de Investigación Arqueológica y Conservación de Chavín de Huántar	2009	7	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
	2010	30	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30
	2011	5	59, 62, 65, 73 y 78
	2012	7	26, 28, 30, 45, 50, 51 y 52
	2013	5	134, 137, 140, 141 y 143
	2014	3	17, 21 y 22
	2015	6	53, 54, 55, 56, 57 y 58
	2016	2	40 y 41
	2017	1	46
<b>TOTAL DE CAJAS</b>			<b>66 CAJAS</b>



**Artículo 2º.- AUTORIZAR** a la Lic. Sussy Lucero Sánchez Lozada, identificada con DNI N° 72923864 y COARPE N° 042761, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Descifrando contextos funerarios de Chavín de Huántar y su posible relación con relatos sobre la muerte de soldados chilenos durante la Guerra del Pacífico (1879-1883)", por un período de tres (3) meses, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**Artículo 3º.- PRECISAR** que la investigación se realizará exclusivamente en los Laboratorios del Museo Nacional Chavín, bajo la supervisión del personal que designen para esta labor, y que no se podrá retirar ningún bien cultural, ni muestra arqueológica de dichas instalaciones.

**Artículo 4º.- PRECISAR** que la Lic. Sussy Lucero Sánchez Lozada deberá coordinar con los responsables del Museo Nacional Chavín los horarios de atención, y cumplir estrictamente con los protocolos de seguridad que establezcan.

**Artículo 5º.- ESTABLECER** como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- *Determinar quiénes fueron los individuos enterrados en el sector Explanada Norte del Edificio C del sitio arqueológico Chavín de Huántar.*
- *Definir si las características de los individuos hallados en el sector Explanada Norte del edificio C del sitio arqueológico Chavín de Huántar corresponden con soldados.*
- *Definir si las características de los contextos funerarios hallados en el sector Explanada Norte del Edificio "C" del sitio arqueológico Chavín de Huántar corresponden a entierros clandestinos en momentos de guerra.*

**Artículo 6º.- PRECISAR** que la Lic. Sussy Lucero Sánchez Lozada no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

**Artículo 7º.- DISPONER** que la Lic. Sussy Lucero Sánchez Lozada deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo 8º.- PRECISAR** que, para el cambio de embalaje se deberá seguir los criterios indicados en la Guía N° 001-2020-VMPCIC/MC "Criterios básicos para la entrega de Bienes Culturales Muebles procedentes de Proyectos de Intervención Arqueológica al Ministerio de Cultura", previa coordinación con el Museo Nacional Chavín.

**Artículo 9º.- ENCARGAR** al Museo Nacional Chavín la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**Artículo 10°.- DISPONER** que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo Nacional Chavín deberán remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.

**Artículo 11°.- PRECISAR** que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad del Museo Nacional de Chavín.

**Artículo 12°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la Lic. Sussy Lucero Sánchez Lozada, al Museo Nacional Chavín y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO**  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS